



Guatemala, 7 de Diciembre, 2018

Licenciado
Edgar Dagoberto Búcaro Pérez
Director General
Dirección General de las Artes
Ministerio de Cultura y Deportes

Licenciado Búcaro Pérez:

De manera atenta me dirijo a usted con el propósito de presentar mi INFORME (único producto) conforme a lo estipulado en el Contrato Administrativo número 3440-2018, aprobado mediante Resolución Número VC-DGA-132-2018. (31/10/2018 al 30/11/2018)

Actividades realizadas

- Postproducción de todas las escenas
- Efectos especiales con personajes de Body Painting en 2 y en 3 D
- Creación de paneles escenográficos
- Incorporación de voces, música y pieza maestra final

Informe de Resultados obtenidos

POSTPRODUCCION DE TODAS LAS ESCENAS

Es una de las partes esenciales en el proceso de la realización de contenidos, es la última fase de un proyecto de producción, antes de su distribución y venta, antes de que la película esté terminada para presentarla al público y es donde se montan todas las partes de la película según el guión inicial y el material que se ha recopilado del rodaje o producción propiamente dicho.

La post-producción se compone a su vez de diversos pasos y tienen un flujo de trabajo propio con respecto al resto de la producción como visión al completo.

Después de crear y agregar nuevas escenas al guión y afinar el mismo, se procedió a buscar a los actores idóneos. La tarea de incorporar nuevas escenas a la película fue compleja ya que se tuvo que hacer un nuevo casting y escoger nuevos actores que realizaran actuaran las partes. Las mezclas y edición fueron realizadas a satisfacción.



GRABACION EN QUETZALTENANGO (Dias 5 al 9 de Noviembre)

* Grabamos una producción completa en las Aguas Georginas con diseñadores especiales y niños, contratamos jóvenes extras a quienes preparamos para su actuación, también subimos a la montaña para crear otras escenas



* Nos trasladamos a una finca para realizar escenas de las calaveras, estas se realizaron por la noche



Escenas en la "Laguna de Chicabal" haciendo referencia de la actualidad con el narrador de lo sagrada que era esa laguna para los Mayas y dentro del Popol Vuh. Esa laguna es como un espejo de agua que nos deja hipnotizados con su belleza y su calma que inspiraba mucha espiritualidad

GRABACIONES EN ANTIGUA GUATEMALA (Dias,17, 18 y 19 de Noviembre)

* Se solicitó autorización a la Municipalidad para cerrar la Calle de los pasos, no se dejó transitar vehículos durante toda una mañana y los peatones debían esperar a que termináramos de grabar la escena para poder pasar.



* Se consiguieron trajes especiales de la época, para recrear el año 1,700 cuando Juan Francisco Ximenez estaba documentando toda la historia del Popol Vuh, Escenas de v-roll en el Ayuntamiento de la Antigua,



* Se realizaron grabaciones en una finca donde se hicieron tomas de las aldeas Mayas de la época, también se grabaron escenas de V-Roll en la Villa Colonial y se solicitó permiso a la Escuela de Cristo donde se grabaron varias escenas



EFFECTOS ESPECIALES CON PERSONAJES DE BODY PAINTING EN 2 Y 3D

Busca crear obras de arte efímeras usando la forma del cuerpo humano, es una actividad creadora que maquilla el cuerpo con las formas deseadas

Es un arte inspirado en las culturas indígenas tanto precolombina, africana como las orientales que usaban pigmentos naturales para decorar el cuerpo.

Escenas en el Estudio (21 y 22 de Noviembre)

*En el estudio se recrearon escenas con efectos especiales con personajes de Body Painting



CREACION DE PANELES ESCENOGRAFICOS

Consiste en diseñar y montar decoraciones escénicas. La escenografía es un elemento muy importante a instancias de cualquier espectáculo ya que no solamente ayuda a atribuirle un mayor realismo a la historia que se está contando sino que también en algunos casos resulta ser un elemento cautivante del público





INCORPORACION DE VOCES, MUSICA Y PIEZA MAESTRA FINAL

A través de su voz, el narrador puede protagonizar y ser parte de los sucesos, o ser solo un testigo que relata los hechos, pero que no se involucra en el devenir de la historia.



RESULTADO FINAL OBTENIDO

Proyecto Audiovisual editado y masterizado, listo para ser lanzado a conveniencia de los tiempos que se nos pongan a la disposición en los teatros o cines.

Falta definir el tipo de mercadeo que se hará y el momento de su lanzamiento

Sin otro particular me suscribo atentamente



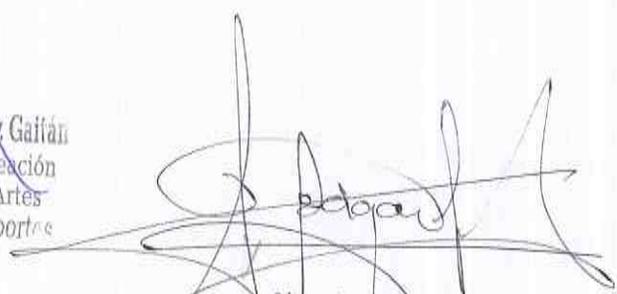
Licda. Vida Amor Nicol Sandoval de de Paz

DPI 2316 36334 0101

Vo.Bo.



Lic. Wilfredo Roderico González Gaitán
Jefe del Depto. Apoyo a la Creación
Dirección General de las Artes
Ministerio de Cultura y Deportes



Lic. Edgar Dagoberto Bucaro Pérez
Director General
Dirección General de las Artes
Ministerio de Cultura y Deportes



[Handwritten signature]

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (3440-2018). Cuentadancia: D2-63.-



En la Ciudad de Guatemala, el treinta y uno de octubre del año dos mil dieciocho (31-10-2018) **NOSOTROS:** Por una parte: **EDGAR DAGOBERTO BÚCARO PÉREZ,** de cincuenta y ocho (58) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación: dos mil quinientos cincuenta y nueve espacio ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio cero ciento uno (2559 83468 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Director General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Ministerial de Nombramiento número trescientos noventa guion dos mil dieciocho, (390-2018) de fecha veintiuno de mayo de dos mil dieciocho (21-05-2018); b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número treinta y cuatro guion dos mil dieciocho (34-2018) de fecha veintiuno de mayo de dos mil dieciocho (21-05-2018), asentada a folios número cero cero cinco mil doscientos cuarenta y nueve (005249) y cero cero cinco mil doscientos cincuenta (005250) del Libro de Actas número L dos, treinta y un mil seiscientos setenta y cinco, (L2 31,675) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas y c) Delegación del Señor Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, según Resolución número once (11) guion dos mil diecisiete (11-2017) de fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete (22-2-2017); señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, de

[Handwritten signature]



esta ciudad y por la otra parte **VIDA AMOR NICOL SANDOVAL DE DE PAZ** de sesenta y siete (67) años de edad, casada, Guatemalteca, Licenciada en Periodismo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación Número: dos mil trescientos dieciséis, treinta y seis mil trescientos treinta y cuatro, cero ciento uno, (2316 36334 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones: La quinta avenida doce treinta y uno zona nueve (5ta Av 12-31 zona 9) Edificio El Cortéz de la Ciudad de Guatemala, y que en lo sucesivo nos denominaremos como **“EL MINISTERIO”** Y **“LA CONTRATISTA”** respectivamente. Ambos comparecientes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personales relacionados y que la calidad que ejercitamos es suficiente de conformidad con la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS**, conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** Manifestamos los otorgantes que el presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos cuarenta y cuatro (44) inciso “e”, cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; treinta y dos (32) y cuarenta y dos (42) del Acuerdo Gubernativo número: ciento veintidós guión dos mil seis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reforma; **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** **“LA CONTRATISTA”** se compromete a prestar sus servicios técnicos para: Apoyar la continuación de la segunda parte del proyecto documental **“Pop Wuh”** para cine. **TERCERA:** Para la consecución del objeto del presente contrato **“LA CONTRATISTA”**, se compromete a realizar las siguientes actividades: **1.** Post –producción de todas las escenas; **2.** Efectos



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

especiales con personajes de Body Painting en 2 y en 3 D; **3.** Creación de paneles escenográficos; **4.** Incorporación de voces, música y pieza maestra final; **5.** Otras actividades afines del cumplimiento del contrato. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Manifiesta "EL MINISTERIO" que el valor total del Contrato asciende a la cantidad de: **VEINTICINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.25,000.00)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA y se le hará efectivo a "LA CONTRATISTA" contra entrega de productos e informes, distribuido en un (01) solo pago, por la cantidad de **VEINTICINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.25,000.00)**; dicho monto será cubierto por el Departamento Financiero de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes, por medio de acreditamiento por parte de la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas, a la cuenta bancaria que reporte "LA CONTRATISTA" contra la presentación de la factura a nombre de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes, dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número: DOS MIL DIECIOCHO GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN ONCE GUIÓN CERO CERO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO SEIS GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CIENTO OCHENTA Y NUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL 2018-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-189-0101-11000 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos Vigentes del Estado. **QUINTA: DEL PLAZO:** El plazo del presente Contrato es a partir del treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho (31-10-2018) al treinta de noviembre de dos mil dieciocho (30-11-2018). **SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Manifiestan los otorgantes que los hechos que ocurran y que sean considerados como casos fortuitos o fuerza mayor



que impidan el cumplimiento del Contrato, los exime de toda responsabilidad, siempre y cuando se produzca la comunicación escrita en la que se compruebe el hecho ocurrido. Manifiesta “EL MINISTERIO” que en ningún concepto cubrirá Indemnización alguna derivada de caso fortuito o fuerza mayor. **SÉPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LA CONTRATISTA: A) DE LAS OBLIGACIONES:** Manifiesta “LA CONTRATISTA” que por el presente contrato se obliga: **a)** Entregar a “EL MINISTERIO” los productos que a continuación se detallan: **1)** Edición de la Película; **2)** Efectos especiales de la película; **3)** Paneles escenográficos realizados; **4)** Pieza maestra final; **b)** A rendir en forma mensual un informe técnico del avance y cumplimiento de las actividades indicadas en la cláusula tercera del presente contrato al Jefe del Departamento de Apoyo a la Creación Artística y otros que le solicite el Departamento antes descrito; **c)** El servicio que preste “LA CONTRATISTA” serán evaluados por el Jefe del Departamento de Apoyo a la Creación Artística, y como prueba de la evaluación el Jefe signará su visto bueno en el informe que debe rendir “LA CONTRATISTA”; **d)** Acatar cualquier medida correctiva realizada por el Departamento de Apoyo a la Creación Artística, las cuales serán sugeridas en base al informe que rinda “LA CONTRATISTA”; **B) DE LAS PROHIBICIONES:** a “LA CONTRATISTA” le queda prohibido enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma total o parcialmente los derechos que le otorga el presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que presta. **OCTAVA: GARANTÍAS: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** “LA CONTRATISTA” se obliga a prestar a favor de “EL MINISTERIO” previo a la aprobación del presente contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, que garantice




el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas; en tanto dicha fianza no esté aceptada por "EL MINISTERIO", no podrá hacerse ningún pago a "LA CONTRATISTA". La fianza de cumplimiento se ejecutará por parte de "EL MINISTERIO" cuando "LA CONTRATISTA" incurra en incumplimiento del presente contrato. Para el efecto correrá audiencia por diez (10) días hábiles a la institución afianzadora, para que exponga lo que considere legal y pertinente y sin más trámite ordenará el requerimiento del pago respectivo, el que deberá de hacerse efectivo en el plazo de treinta (30) días contados a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva.

NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: "LA CONTRATISTA" manifiesta que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones contenidas en el Artículo ochenta (80), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala ni es deudor moroso del Estado ni de ninguna de sus instituciones. **DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL DELITO DE**

COHECHO. Declaro yo "LA CONTRATISTA" que conozco las penas relativas al Delito de Cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Diecisiete guión Setenta y Tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas legales que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Guatecompras. **DÉCIMA PRIMERA: OTRAS**

CONDICIONES: a) Los productos, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINISTERIO"; b) El presente contrato administrativo no crea relación laboral entre las partes y "LA CONTRATISTA" no tiene la calidad de servidor público; la retribución que se le pagará tiene calidad de



honorarios, por lo que no tendrá derecho a las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los servidores públicos. **DÉCIMA SEGUNDA: DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA):** El pago del impuesto al valor agregado generado con motivos del presente contrato será pagado por “**LA CONTRATISTA**” o retenido por el Ministerio, de conformidad con el régimen en que se encuentra inscrita “**LA CONTRATISTA**”, conforme lo que establece el Decreto número veintisiete guión noventa y dos (27-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al valor agregado y sus reformas. **DÉCIMA TERCERA: DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR):** El pago del impuesto sobre la renta generado con motivo del presente contrato será pagado por “**LA CONTRATISTA**” o retenido por el Ministerio, dependiendo al régimen que se encuentra inscrita “**LA CONTRATISTA**”, de conformidad con lo que establece el artículo catorce (14) del Decreto Número diez guión dos mil doce (10-2012) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria. **DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** “**LA CONTRATISTA**” deberá cumplir con sus obligaciones tributarias que le correspondan de acuerdo a la legislación tributaria vigente, sin responsabilidad alguna para “**EL MINISTERIO**”. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Manifestamos los comparecientes que el presente contrato se dará por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia por parte de “**LA CONTRATISTA**” en la prestación de los servicios. **b)** Por demostrar su negatividad infundada de acatar las medidas correctivas que se le sugiera. **c)** Por incumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas en el presente contrato. **d)** por vencimiento del plazo; **e)** Por rescisión de mutuo acuerdo de las partes. **f)** Por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de

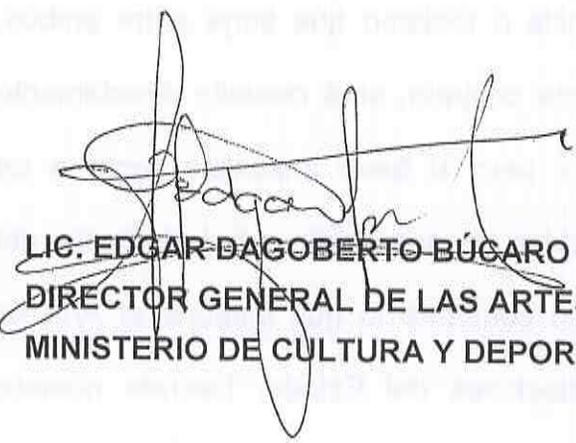




las relaciones contractuales establecidas en este documento. **g)** Si así conviniera a los intereses del Estado de Guatemala y **h)** Por insuficiencia presupuestaria derivado a políticas de austeridad en el gasto que adopte el Estado. **DÉCIMA SEXTA: SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS: LOS CONTRATANTES** nos sometemos expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato, renunciando al fuero de nuestros domicilios y, en caso de acción judicial, nos sometemos a los tribunales de esta ciudad capital, teniéndose como bien hecha cualquier notificación o citación en los lugares señalados en este contrato. Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelto directamente entre nosotros con carácter conciliatorio, pero si fuere imposible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo conforme lo que dispone el Artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala. **DÉCIMA SEPTIMA: FINIQUITO:** Al finalizar el plazo de este contrato a solicitud de "LA CONTRATISTA", "EL MINISTERIO" otorgará finiquito por los servicios prestados. Dicho finiquito será recíproco entre las partes. **DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales, deberá ser aprobado de conformidad con lo que establece el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **DECIMA NOVENA: ACEPTACIÓN:** Manifestamos los otorgantes que en la calidad con que actuamos, declaramos expresamente que, en los

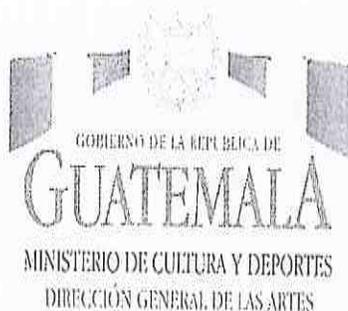


términos relacionados, aceptamos el presente contrato, el cual se encuentra contenido en cuatro hojas de papel bond, impresas en ambos lados, haciendo constar que hemos leído lo escrito y que bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.


LIG. EDGAR DAGOBERTO BÚGARO PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DE LAS ARTES
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES




VIDA AMOR NICOL SANDOVAL DE DE PAZ
CONTRATISTA

**RESOLUCIÓN NÚMERO VC-DGA-132-2018**

VICEMINISTERIO DE CULTURA, MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES: Guatemala, siete de noviembre del año dos mil dieciocho. -----

ASUNTO: EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LAS ARTES DEL VICEMINISTERIO DE CULTURA DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES, SOLICITA APROBACIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS PROFESIONALES Y SERVICIOS TÉCNICOS.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley del Organismo Ejecutivo, corresponde al Ministro dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados a su Ministerio, así como la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo. **CONSIDERANDO:** Que derivado de las reformas del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, por medio del Decreto Número 46-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 4 numeral 4.2 inciso a) se estableció que para los efectos de aplicación a dicha ley, cuando los montos no excedan de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00) el Ministerio designará a los funcionarios según corresponda, como Autoridad Administrativa Superior, con base en las reformas publicadas, fue emitido el Acuerdo Ministerial Número 139-2017 de fecha 21 de febrero 2017, por medio del cual, en el Artículo 2 establece que: "los funcionarios en el artículo anterior y siempre en el ámbito de la competencia podrán cada uno respectivamente delegar la suscripción de contratos administrativos por compra de bienes, obras o servicios, cuando las negociaciones no excedan de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00) en: a) Dirección General de las Artes y/o Director General de Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas....". **POR TANTO:** Con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 194 literales a), f), e i), de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), f) y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 47 y 48 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio Fiscal 2017, con vigencia para el ejercicio fiscal 2018; 7,8,9,11 y 12 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero del 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y el Acuerdo Ministerial Número 139-2017 de fecha 21 de febrero 2017; Acuerdo Gubernativo Número 300-2017 de fecha 27 de diciembre de 2017 que aprueba la Distribución Analítica de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal 2018, **RESUELVE:** I) Bajo la estricta responsabilidad del Director General de las Artes; Aprobar:

1. El Contrato Administrativo de Servicios Profesionales Número 3278-2018 de fecha quince de octubre del dos mil dieciocho (15-10-2018), suscrito entre EDGAR DAGOBERTO BÚCARO PÉREZ, Director General de las Artes y GUSTAVO FERNANDO ORTÍZ MURGA, con vigencia del quince de octubre del año dos mil dieciocho (15-10-2018) al catorce de diciembre del año dos mil dieciocho, (14-12-2018) por un monto de veinticinco mil quetzales (Q. 25,000.00), valor que incluye el Impuesto al valor agregado -IVA-
2. El Contrato Administrativo de Servicios Profesionales Número 3279-2018 de fecha quince de octubre del dos mil dieciocho (15-10-2018), suscrito entre EDGAR DAGOBERTO BÚCARO PÉREZ, Director General de las Artes y RAUL EDUARDO LEÓN SEIS, con vigencia del quince de octubre del año dos mil dieciocho (15-10-2018) al quince de diciembre del año dos mil dieciocho, (15-12-2018) por un monto de cincuenta mil quetzales (Q. 50,000.00), valor que incluye el Impuesto al valor agregado -IVA-



- 3. El Contrato Administrativo de Servicios Profesionales Número 3280-2018 de fecha quince de octubre del dos mil dieciocho (15-10-2018), suscrito entre EDGAR DAGOBERTO BÚCARO PÉREZ, Director General de las Artes y OTTO LEONEL ZACARÍAS MERLOS, con vigencia del quince de octubre del año dos mil dieciocho (15-10-2018) al catorce de diciembre del año dos mil dieciocho, (14-12-2018) por un monto de cuarenta mil quetzales (Q. 40,000.00), valor que incluye el Impuesto al valor agregado -IVA-.
- 4. El Contrato Administrativo de Servicios Profesionales Número 3281-2018 de fecha quince de octubre del dos mil dieciocho (15-10-2018), suscrito entre EDGAR DAGOBERTO BÚCARO PÉREZ, Director General de las Artes y MANUEL ALBERTO AVILA, con vigencia del quince de octubre del año dos mil dieciocho (15-10-2018) al catorce de diciembre del año dos mil dieciocho, (14-12-2018) por un monto de treinta mil quetzales (Q. 30,000.00), valor que incluye el Impuesto al valor agregado -IVA-.
- 5. El Contrato Administrativo de Servicios Profesionales Número 3299-2018 de fecha quince de octubre del dos mil dieciocho (15-10-2018), suscrito entre EDGAR DAGOBERTO BÚCARO PÉREZ, Director General de las Artes y VICTOR AUGUSTO VELA MÉNA, con vigencia del quince de octubre del año dos mil dieciocho (15-10-2018) al catorce de diciembre del año dos mil dieciocho, (14-12-2018) por un monto de ciento ochenta mil quetzales (Q. 180,000.00), valor que incluye el Impuesto al valor agregado -IVA-.
- 6. El Contrato Administrativo de Servicios Técnicos Número 3440-2018 de fecha treinta y uno de octubre del dos mil dieciocho (31-10-2018), suscrito entre EDGAR DAGOBERTO BÚCARO PÉREZ, Director General de las Artes y VIDA AMOR NICOL SANDOVAL DE DE PAZ, con vigencia del treinta y uno de octubre del año dos mil dieciocho (31-10-2018) al treinta de noviembre del año dos mil dieciocho, (30-11-2018) por un monto de veinticinco mil quetzales (Q. 25,000.00), valor que incluye el Impuesto al valor agregado -IVA-.

II) Remítase copia de los contratos aprobados mediante la presente Resolución a la Contraloría General de Cuentas. III) Publíquese en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, incluyendo el contrato respectivo; y IV) Notifíquese.


 Lic. Juan Alberto Monzón Esquivel
 Viceministro de Cultura
 Ministerio de Cultura y Deportes

